



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO
Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones al decreto que crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorización para impartir Educación Preescolar al Instituto Castelo, en el Municipio de Nogales.

COLEGIO DE BACHILLERES DE SONORA

Convocatoria No. 13/2010.

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Cierre de la Notaría Pública No. 13, con residencia en Guaymas, por fallecimiento de su titular. Lic. José Guillermo Yépiz Rosas.



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su Eje Rector 3 "Sonora Educado", estrategia 3.1 "Educar para Competir", Objetivo Estratégico 3.1.7. "Asegurar en el sistema educativo prácticas permanentes de rendición de cuentas que permitan evaluar su desempeño y gestión financiera", orienta el quehacer público en materia de evaluación educativa, como parte de un proceso de mejora continua de los mismos.

Que la visión de la presente administración pública estatal, consiste en modificar lo que no dió resultado en el pasado, mejorar lo que funciona bien, pero sobre todo innovar y ofrecer nuevas soluciones a costos administrativos y financieros bajos, que incidan positivamente en la calidad de vida de los sonorenses.

Que la sociedad sonorenses demanda un papel más activo en todos los ámbitos de la vida pública, mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto público, pero sobre todo de una mayor calidad en los servicios que recibe.

Que es una aspiración legítima de los sonorenses contar con un sistema de educación acorde a las necesidades sociales, que sea capaz de formar a las nuevas generaciones en los valores cívicos de una sociedad democrática y con los conocimientos y habilidades para competir en el sector económico, que tenga como meta construir una sociedad más justa y más humana, con progreso y oportunidades para todos.

Que el sistema educativo debe ser evaluado para conocer sus fortalezas y sobre todo sus debilidades, para desarrollar políticas públicas adecuadas para replicar casos exitosos y establecer programas que conviertan las debilidades en oportunidades de mejora.

Que es necesario contar con un organismo evaluador en materia educativa fuerte, con mayor independencia de las instituciones educativas, pero a su vez, con una mayor vinculación con las mismas y una mayor coordinación con los padres de familia y la sociedad civil.

Que para lograrlo se requiere adecuar el marco normativo del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, a fin de reorganizar sus actividades sustantivas, fortalecerlo mediante la incorporación de actividades que se han desarrollado históricamente pero que no cuentan con un adecuado marco regulatorio, así como reformar procesos que están contemplados en la normatividad, pero que no han tenido un funcionamiento óptimo en la práctica.

Que en este tenor, resulta conveniente otorgar al Instituto facultades normativas que le permitan ejercer funciones de investigación y desarrollo de conocimientos que sean aplicados en innovaciones en el sector educativo, lo que a su vez resulta ser un paso natural en su evolución y desarrollo institucional.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO
DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Decreto; se reforman los artículos 1º, 2º, 4º, encabezado del 6º, 7º fracción VI, 10, 12 fracción VII, 15 fracción VI, 16 y segundo párrafo del 19; se deroga el artículo 14 y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 4º, todos del Decreto que Crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará Instituto, tendrá su domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y podrá establecer oficinas en cualquier lugar del estado.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura en el cumplimiento de las responsabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.- Establecer, coordinar y concertar actividades para el funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación Educativa, con las diversas instituciones educativas en el estado, así como organismos de la sociedad civil organizada;

III.- Proponer las políticas y criterios técnicos para realizar la evaluación del Sistema Educativo Estatal;

IV.- Desarrollar sistemas de evaluación educativa, que contemplen diversos tópicos que inciden en los logros académicos de los alumnos, para los diversos tipos, niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo Estatal;

V.- Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación de logro académico adecuados para los diferentes tipos, niveles, modalidades, grados, ciclos y áreas con apego a la currícula o plan de estudio correspondiente, así como compilar, analizar e interpretar sus resultados;

VI.- Realizar evaluaciones estatales de logro académico y desempeño escolar, en el marco de los programas de educación nacionales y estatales e independientemente de los mismos, mediante instrumentos de evaluación muestral o censal, en ciclos anuales o multianuales, en todos tipos, niveles, modalidades, grados, ciclos y áreas curriculares que integran los sistemas educativos del estado;

VII.- Desarrollar y mantener en operación un sistema de evaluación del desempeño de los centros escolares con el objetivo de conocer su categoría de desempeño;

VIII.- Desarrollar y mantener en operación un sistema de indicadores que permita conocer el estado actual y la trayectoria de la calidad en el Sistema Educativo Estatal, en los niveles de educación básica y media superior, en todas sus modalidades;

IX.- Desarrollar y mantener en operación un sistema de indicadores que permita evaluar el desempeño de las instituciones educativas públicas y privadas que forman parte del Sistema Estatal de Educación;

X.- Evaluar los resultados del proceso de planeación de la educación en el Estado;



XI.- Realizar y promover investigaciones en el área educativa, a fin de conocer las causas de los fenómenos que afectan al sector educativo e inciden en la calidad educativa de los sonorenses, así como para proponer proyectos y programas innovadores o correctivos correspondientes y desarrollar conocimiento en la materia, en términos de la normatividad aplicable;

XII.- Desarrollar y fomentar la innovación e investigación aplicada en materia educativa, que tenga por objeto mejorar la calidad de la educación;

XIII.- Difundir los resultados de las evaluaciones e investigaciones, las actividades que realice y en las que participe el Instituto;

XIV.- Proporcionar asesoría y apoyo a las instituciones educativas para llevar a cabo, eficaz y eficientemente, las tareas de evaluación educativa;

XV.- Fomentar e impulsar la cultura de evaluación, así como la cultura de la mejora continua en todos los sistemas educativos del Estado;

XVI.- Participar en los procesos de evaluación en el Estado, promovidos por las autoridades educativas competentes;

XVII.- Participar en los proyectos de trabajo de carácter internacional que convengan al Sistema Educativo Estatal, ubicados en las acciones de los programas estatales y nacionales en materia de evaluación educativa;

XVIII.- Proporcionar a la Secretaría de Educación y Cultura, a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados de las áreas de educación, cultura y deporte, y a las organizaciones de padres de familia, los resultados de las evaluaciones realizadas por el Instituto, así como proponer las acciones correspondientes, a fin de corregir las deficiencias y aprovechar las áreas de oportunidad detectadas en el Sistema Educativo del Estado;

XIX.- Consultar, estudiar y elaborar propuestas, en conjunto con las unidades administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura competentes, en lo que se refiere a contenidos regionales, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

XX.- Realizar estudios acerca de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos, libros de texto, materiales y auxiliares didácticos del sistema educativo de la Entidad;

XXI.- Conocer y estudiar la opinión del magisterio del Estado de Sonora y de otros sectores de la comunidad acerca del mejoramiento del servicio educativo;

XXII.- Proponer al Secretario de Educación y Cultura, medidas conducentes para lograr la eficiente aplicación de los planes y programas de estudio, contenidos, sistemas de evaluación y métodos educativos, de acuerdo con los requerimientos y características de los diversos planteles del Estado;

XXIII.- Promover la investigación educativa aplicada al desarrollo del sector educativo y social;

XXIV.- Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación y Cultura, la participación de los organismos colegiados de profesionales de la educación, de la comunidad escolar y los diferentes sectores sociales, en el estudio y atención de los problemas educativos;

XXV.- Prestar, al Consejo Estatal de Participación Social y Transparencia de los Procesos de Evaluación y Mejoramiento de las Instituciones Educativas del Estado de Sonora, todas las facilidades para el ejercicio de sus atribuciones;



XXVI.- Promover programas de capacitación al personal docente y directivos en el manejo de la información resultante de las evaluaciones, investigaciones y proyectos de innovación, para facilitar su comprensión y aprovechamiento;

XXVII.- Evaluar o realizar los planes, programas y proyectos que la Secretaría de Educación y Cultura le solicite al Instituto; y

XXVIII.- Las demás que este Decreto y otros ordenamientos le confieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto contará con los siguientes Órganos:

I y II.- ...

ARTÍCULO 7º.- ...

I a V.- ...

VI. Un representante del Sector Empresarial;

VII a VIII.- ...

Artículo 10.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos tres veces en el año y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- ...

I a VI.- ...

VII.- Nombrar a los titulares de las unidades administrativas y a los integrantes del Consejo Técnico del Instituto, a propuesta del Director General;

VIII a IX.- ...

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 15.- ...

I a V.- ...

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas y de los integrantes del Consejo Técnico;

VII a XIV.- ...

ARTÍCULO 16.- El Instituto contará con un Consejo Técnico cuyo objeto será proponer lineamientos de carácter técnico y académicos para el mejoramiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Estatal.

El Consejo Técnico estará integrado por tres miembros que tendrán el carácter de honoríficos, y para el cumplimiento de su objeto contará con las funciones siguientes:

I.- Proponer lineamientos y criterios técnicos para definir las políticas de evaluación del Instituto;



II.- Dictaminar la calidad técnica de los instrumentos y metodologías de evaluación desarrollados por el Instituto;

III.- Proponer mejoras y ajustes técnicos a los proyectos de programas de trabajo anual y de mediano y de largo plazo y a los proyectos específicos que elabore el Instituto;

IV.- Dictaminar sobre las cuestiones técnicas y académicas que se sometan a su consideración;

V.- Asesorar al Director General en el mejoramiento de la ejecución de sus atribuciones; y

VI.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, el presente ordenamiento, el reglamento interior del Instituto y las que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.-...

Serán trabajadores del confianza: El Director General, los titulares de las unidades administrativas, los subdirectores generales, los subdirectores, los jefes de departamento, las secretarías de estos funcionarios, los administradores, los encargados de adquisiciones, arrendamientos y demás contrataciones relacionadas, los asesores, el personal que efectúe labores de inspección y vigilancia, y los demás que la legislación aplicable señale.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el primer día del mes de noviembre de dos mil diez.

GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

RESOLUCIÓN número 951-222-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"INSTITUTO CASTELO"**, con domicilio en Boulevard del Ensueño No. 206, Colonia Lomas de Fátima, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"INSTITUTO CASTELO"** por conducto de su propietaria, la C. María Josefina Castelo Ortiz.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO CASTELO"**, con domicilio en Boulevard del Ensueño No. 206, Colonia Lomas de Fátima, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María Josefina Castelo Ortiz, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO CASTELO"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6ª, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0509F**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO", a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO CASTELO" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. OSCAR GONZA PATRÓN.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. 13/2010

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la contratación de Servicios Relacionados con Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070001-031-10	6 de Diciembre de 2010	3 de Diciembre de 2010 10:00 horas	6 de Diciembre de 2010 13:00 horas En sala de eventos del Pl. Villa de Seris, Ubicado en Blvd. Agustín de Vildosola Sector Sur S/N Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora	13 de Diciembre de 2010 10:00 horas En sala de eventos del Pl. Villa de Seris, Ubicado en Blvd. Agustín de Vildosola Sector Sur S/N Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
40 días naturales	20 de Diciembre de 2010		28 de Enero de 2011	
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$2,000.00	<p>Partida 1: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para Biblioteca y Sala de Maestros con Módulo de Servicios Sanitarios en el Plantel Navojoa.</p> <p>Partida 2: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para dos Aulas, Cubículos de Maestros y Sala de Juntas en planta Alta y en planta Baja Área de Actividades Para escolares con vestidores y servicios sanitarios en el Plantel Etchojoa.</p> <p>Partida 3: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para Sala de Maestros en el Plantel Huatabampo.</p> <p>Partida 4: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para auditorio en el Plantel Nuevo Hermosillo.</p> <p>Partida 5: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para Biblioteca en el Plantel Caborca.</p> <p>Partida 6: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de edificio para Centro de Usos Múltiples en el Plantel Nogales.</p>			

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para venta: en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres, Sitio en Blvd. Agustín de Vildosola y Avenida de los Bachilleres esquina s/n, Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y/o a través de ventanilla por medio de depósito en la institución bancaria HSBC, el interesado deberá pedir una ficha de depósito RAP (Recepción Automatizada de Pagos) y entregar la siguiente información a la cajera:

- **Nombre del Servicio:** Gobierno del Estado de Sonora.
- **Clave del Servicio:** 2217
- **Referencia 1:** Clave de Licitación correspondiente, sin guiones y conteniendo 13 dígitos, ejemplo: "5507000103110"
- **Referencia 2:** RFC del licitante (13 dígitos): en caso de persona moral, deberá anteponer un "cero" al RFC, por lo que respecta a las personas físicas serán los 13 dígitos correspondientes a su RFC.
- **Referencia 3:** Fecha límite para la inscripción o compra de bases, la cual deberá corresponder a la señalada en la convocatoria de licitación, constando de 6 dígitos en los datos ddmmaa, ejemplo: 061210.



La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070001-031-10	3 de Diciembre de 2010 10.00 horas	Partida 1: Plantel Navojoa, ubicado en C. Talamante Prolongación Sur, Navojoa, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas. Partida 2: Plantel Etchojoa, Ubicado en C. Jesus Garcia y Blvd. Rafaela, Etchojoa, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas. Partida 3: Plantel Huatabampo, Ubicado en Ave. Tecnológico S/N, Col. Centro, Huatabampo, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas. Partida 4: Plantel Nuevo Hermosillo, Ubicado en C. Vibora entre Mautó y Brea Verdosa, Col. Nuevo Hermosillo, Hermosillo, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas. Partida 5: Plantel Caborca, Ubicado en C. H. Colegio Militar y Carretera Internacional, Col. Ortiz, Caborca, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas. Partida 6: Plantel Nogales, Ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Nogales Km. 266, Nogales, Sonora, el día 3 de Diciembre del 2010, a las 10:00 horas.

Las Juntas de Aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de eventos del Pl. Villa de Seris, Ubicado en Blvd. Agustín de Vildosola Sector Sur S/N, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.

Anticipo: 30% de la Propuesta Económica.

Para cubrir los gastos que las obras generen, se con cuenta recursos estatales autorizados 2010, según acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del día 4 de Octubre del presente año.

No podrán subcontratarse parte de los trabajos.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

a).- Recibo de pago: Como requisito previo para la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones técnicas y económicas, los licitantes deberán entregar el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectiva, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto, su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Capacidad Económica: El licitante deberá acreditar su capacidad económica, mediante la exhibición y acreditación del Capital Contable requerido para participar en esta licitación que será del orden, como mínimo de \$100,000.00 (Son. Cien mil pesos 00/100 M.N.). d).- Copia de la identificación oficial vigente; e).- Acreditación de la personalidad jurídica; f).- Registro de cámaras; (opcional); g).- Relación de los contratos de proyectos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- Declaración de integridad; i).- Domicilio Legal; j).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas del Estado; k).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); l).- Capacidad tecnológica; m).- Capacidad Técnica, de personal y experiencia; n).- Relación de mobiliario y equipo de oficina; o).- Declaraciones de normas de diseño y construcción; p).- Bases de la Licitación y minutas de la junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos.

Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Autoridades Invitadas: La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, La Secretaría de la Contraloría General, Comisario Público Ciudadano y La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Noviembre de 2010.
MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
DIRECTOR GENERAL



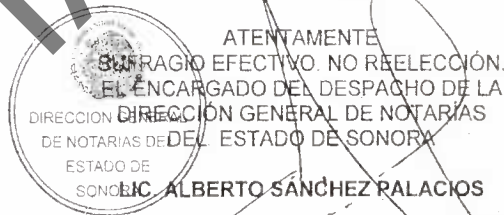


AVISO NOTARIAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, NOTIFICA EL CIERRE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13), CON RESIDENCIA EN GUAYMAS, SONORA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MISMO NOMBRE, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR, LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO YEPIZ ROSAS, Y EN VIRTUD DE HABERSE LLEVADO A CABO EL CIERRE DEL PROTOCOLO Y EL TRASLADO DEL ARCHIVO NOTARIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS, SE LES INFORMA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN TRÁMITE PENDIENTE EN LA REFERIDA NOTARÍA, ACUDAN A ESTAS OFICINAS UBICADAS EN CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA NORTE PLANTA BAJA, AVENIDA COMONFORT Y BULEVAR PASEO RÍO SONORA, HERMOSILLO, SONORA, EN DONDE A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS Y PREVIA IDENTIFICACIÓN, SE CONCLUIRÁN LAS ESCRITURAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES.

Hermosillo, Sonora, México, noviembre 22 de 2010.

"2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado